



# Banco de la República Colombia

BR-3-011-0

## BOLETÍN

No. 25  
Fecha 24 de junio de 2005  
Páginas 33

### CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del 24 de junio de 2005. "Asunto 10:  
Procedimiento aplicable a las operaciones de cambio".

#### Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992  
y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6°. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374



# MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES

## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DCIN - 83

Hoja 10 - 00

Oficina Principal, Sucursales y Agencias Culturales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio. Fecha: Junio 24 de 2005

---

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

Adjunto a la presente se remite la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 que sustituye las hojas Nos 3, 4, 47, 48, 65 y 66 del texto. Se adiciona la hoja 48A. Se actualizan los anexos Nos. 1 y 2, los formularios Nos. 4, 11 con las instrucciones de este último y el formato guía, de la Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 de diciembre 16 de 2004.

### PRINCIPALES MODIFICACIONES

#### I. DECLARACION DE CAMBIO.

En relación con la compra y venta de divisas de manera profesional, punto 1.2.1 "Compra y venta de manera profesional de divisas y cheques de viajero", se establece que en adelante los profesionales deberán exigir a sus clientes la presentación de declaración de cambio para todas las operaciones de compra venta de divisas, sin tener en consideración la cuantía de la operación.

#### II. INVERSIONES INTERNACIONALES

En relación con las inversiones extranjeras destinadas a la adquisición de inmuebles se modifica el punto 7.2.3, numeral 1, literal b.) Inmuebles.

En el caso de adquisición de inmuebles a plazo en proyectos de construcción, se aclaran los documentos que deben aportarse para el registro, según sea el caso.

#### III. CUENTAS CORRIENTES MECANISMO DE COMPENSACION

En relación con las cuentas corrientes mecanismo de compensación se modifica el punto 8.2. para señalar la obligación de informar los movimientos de la cuenta hasta la fecha de cancelación de la cuenta en el banco del exterior.

#### IV. FORMULARIOS.

Se modifican los formularios Nos. 4 "Inversiones Internacionales, 11 "Registro de Inversiones Internacionales" y la Declaración de cambio por compra y venta de manera profesional de divisas y cheques de viajero" - formato Guía.

Se adecuan los mencionados formularios a los cambios antes mencionados.

Para la Declaración de cambio - Formato Guía, los profesionales del cambio deben tener en cuenta las explicaciones que se hacen para diligenciar esta declaración. Asimismo, se establece que cuando se trate de compra y venta de divisas y cheques de viajero entre dos profesionales del cambio, solo se diligencia una declaración de cambio - Formato Guía.



**MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES  
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DCIN - 83**

Hoja 10 - 00A

Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Fecha: **Junio 24 de 2005**  
intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas  
que efectúen operaciones de cambio.

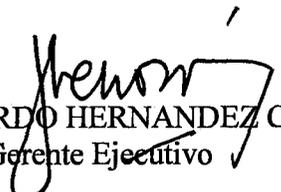
---

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO**

**V. ACTUALIZACION DE LOS ANEXOS No. 1 y 2**

Se actualizan los Anexos Nos. 1 "Entidades Financieras del Exterior" y 2 "Códigos de los Intermediarios del Mercado Cambiario".

Las consultas sobre las nuevas modificaciones serán atendidas por la Sección de Apoyo Básico Cambiario en el Call Center 3430799.

  
GERARDO HERNANDEZ CORREA  
Gerente Ejecutivo

  
FRANCISCO GUZMAN GONZALEZ  
Subgerente de Operación Bancaria (E)



Fecha: Junio 24 de 2005

---

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

deben identificar el concepto por el cual se compran o venden las divisas (Anexo No. 3 de esta circular).

**1.2. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL BANCO DE LA REPÚBLICA**

Los intermediarios del mercado cambiario transmitirán, vía electrónica, al Banco de la República, dentro del plazo y procedimiento establecido en el Anexo No. 5 de la presente circular la información consignada en los formularios que reciban de los residentes y no residentes en el país al momento de efectuar una operación de cambio.

La información de las declaraciones de cambio se transmitirá, vía electrónica, teniendo en cuenta la estructura establecida por el Banco de la República en la página Web <http://www.banrep.gov.co> - opción "Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales" "Transmisión de la información por los Intermediarios del Mercado Cambiario", "Declaración de cambio", "Estructura de Archivo".

Cuando se trate de la transmisión de la información de las operaciones que realicen los intermediarios del mercado cambiario de que trata el artículo 59o de la R.E. 8/2000 J.D., previa a la realización de las operaciones de cambio, deberán inscribirse en el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República para asignarles el código de operación. Para el efecto, deberán enviar solicitud suscrita por el representante legal de la entidad cuya firma y texto esté reconocida notarialmente, acompañada del certificado de representación legal expedido por la entidad que ejerce su control y vigilancia. Las sociedades comisionistas de bolsa, deberán cumplir previamente con las condiciones señaladas en el artículo 61o de la R.E. 8/2000 J.D. Cuando la entidad deje de ser un intermediario del mercado cambiario, el representante legal de la entidad deberá informar este hecho al Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República para que se suspenda el código de operación.

Los intermediarios del mercado cambiario que realicen operaciones de cambio diferentes a las autorizadas en su condición de intermediarios, deberán cumplir las obligaciones previstas en el régimen cambiario para los demás residentes, entre otras, diligenciar las declaraciones de cambio correspondientes.

Los intermediarios del mercado cambiario igualmente deberán remitir en forma detallada la información de las operaciones de compra y venta de divisas correspondiente a los siguientes numerales cambiarios: 1600, 2905, 5379, 5908, 8102 y 8106.

Cuando se trate de compraventa de divisas entre intermediarios del mercado cambiario (operaciones interbancarias), cada intermediario deberá diligenciar su propia declaración de cambio por "Servicios, transferencias y otros conceptos" (Formulario No. 5), el que compra con el numeral 8102 y el que vende con el numeral 8106. Cada intermediario deberá diligenciar el punto II "Identificación de la declaración" (Formulario No. 5), numerarla, firmarla y conservarla. En el punto IV "Identificación de la empresa o persona natural que compra o vende divisas" (Formulario No. 5), deberá anotar los datos del intermediario del mercado cambiario con quien realizó la operación. Cada intermediario conservará su declaración de cambio y no se deben intercambiar.



Fecha: Junio 24 de 2005

---

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

Los intermediarios elaborarán tantas declaraciones de cambio como operaciones de compra y venta de divisas efectúen entre ellos. Sin embargo, cuando estas operaciones se realicen en un mismo día, podrán consolidar los numerales 8102 y 8106 (compra o venta), por intermediario y por fecha en una sola declaración de cambio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento del régimen tributario y demás normas que le sean aplicables.

Adicionalmente, cuando se trate de venta de divisas de las casas de cambio, el intermediario que compra las divisas deberá exigir la presentación del certificado del revisor fiscal de la casa de cambio donde conste que respecto de las divisas que se enajenan se dio cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales aplicables.

**1.2.1 Compra y venta de manera profesional de divisas y cheques de viajero**

Sin perjuicio de las demás condiciones previstas en el artículo 75o de la R.E. 8/2000 J.D. los residentes en el país que compren y vendan de manera profesional divisas y cheques de viajero, están obligados a exigir a sus clientes en todas las operaciones una declaración de cambio en original y copia que contenga, como mínimo, la información prevista en el Formulario "Declaración de cambio por compra y venta de manera profesional de divisas y cheques de viajero" incluido en esta circular.

La información de las operaciones que realicen los residentes en el país que compren y vendan de manera profesional divisas y cheques de viajeros deberá conservarse y estar a disposición de la UIAF, DIAN y demás autoridades que la exijan, según su competencia. También deberá enviarse al Banco de la República la información que éste solicite sobre tales operaciones, para efectos estadísticos.

**1.3. RESPONSABILIDAD DE LOS DECLARANTES Y DE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO**

El declarante será responsable de:

1. Presentar correctamente la declaración de cambio por las operaciones de cambio que realice.
2. La veracidad de la información consignada en ésta. C
3. Conservar en documento físico las declaraciones de cambio debidamente suscritas por el término previsto en el artículo 3º de la R.E. 8/2000 J.D. (período de caducidad o prescripción de la acción sancionatoria por infracción al régimen cambiario) cuya información fue reportada al Banco de la República por medios electrónicos. El reporte de información es



Fecha: Junio 24 de 2005

---

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

Inversiones Internacionales, "Transmisión de archivos", "Envío de Informes - Administradores Locales de Fondos de Inversión". En esta dirección también se encuentran ayudas para la generación y envío del archivo, vía Internet.

El registro deberá presentarse dentro del mes siguiente al de realización de la inversión. Este plazo no es prorrogable.

La aceptación de la transmisión electrónica por parte del Banco de la República dará constancia del registro de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.4 de esta circular.

**7.2.3. Registro con demostración del cumplimiento de los requisitos de inversión (Formulario No. 11)**

La solicitud de registro deberá presentarse por el inversionista, su apoderado o quien represente sus intereses al Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República con el Formulario No. 11 "Registro de inversiones internacionales", debidamente diligenciado y acompañado de los respectivos documentos.

El registro se realizará una vez se presente la solicitud correspondiente y el Banco de la República establezca el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto 2080 de 2000 y sus modificaciones y en esta circular.

El plazo para solicitar el registro es de tres (3) meses contados a partir de las fechas que se indican a continuación, según la clase o modalidad del aporte. A solicitud del interesado este plazo podrá ser prorrogado hasta por un término que no exceda tres (3) meses, siempre y cuando se solicite antes del vencimiento del plazo de registro, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 7.2.6. de esta circular.

Este registro aplica para las inversiones en patrimonios autónomos e inmuebles, aportes en especie (tangibles e intangibles) y actos o contratos sin participación en el capital, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

**1. Patrimonios autónomos e inmuebles**

El término para solicitar el registro es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la declaración de cambio por Inversiones Internacionales (Formulario No. 4).

Al Formulario No. 11 "Registro de inversiones internacionales", se deberán anexar los siguientes documentos:

**a. Patrimonios autónomos:**

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DCIN - 83**

Fecha: Junio 24 de 2005

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

Certificado emitido por el representante legal de la entidad fiduciaria en el que conste que la adquisición de derechos en patrimonios autónomos constituidos mediante contrato de fiducia se hace como medio para desarrollar una empresa o para la compra, venta y administración de participaciones en empresas que no estén registradas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

**b. Inmuebles:**

- Certificado de tradición y libertad del bien adquirido en el que figure el valor del mismo y la propiedad del inversionista extranjero. De no estar disponible el certificado a la fecha de solicitud de registro se deberá presentar el contrato de promesa de compraventa o copia del contrato del negocio fiduciario suscrito para este efecto.
- Cuando se trate de la compra o adquisición de inmuebles a plazo en proyectos de construcción de vivienda, se deberá acompañar copia del contrato del encargo fiduciario o, copia del contrato de la promesa de compraventa o, del contrato de fiducia mercantil, según el caso.
- Cuando se trate de la compra o adquisición de inmuebles a plazo en proyectos de construcción diferentes de vivienda, copia del contrato del encargo fiduciario o de la promesa de compraventa o del contrato de fiducia mercantil, según el caso.
- En caso de la adquisición de títulos de participación emitidos como resultado de un proceso de titularización inmobiliaria de un inmueble o de proyectos de construcción o a través de fondos inmobiliarios, documento de la entidad emisora de los mismos que pruebe la adquisición de los títulos de participación.
- En contratos de construcción (mejoras y reparaciones locativas) se debe tener en cuenta lo dispuesto en el formulario No. 11 "Registro de Inversiones Internacionales".

**2. Aportes en especie (tangibles e intangibles)**

El término para solicitar el registro es de tres (3) meses contados a partir de:

- La fecha de nacionalización o del levante de las importaciones ordinarias no reembolsables.
- La fecha en que se convierten las importaciones temporales en ordinarias. (la fecha de nacionalización o del levante de la importación ordinaria.)
- La fecha de contabilización de intangibles en el capital de la empresa.
- La fecha del formulario movimiento de mercancías en zona franca - ingreso de mercancías, expedido por el usuario operador en el caso de bienes internados que se aportan al capital de una empresa situada en zona franca.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DCIN - 83

Fecha: Junio 24 de 2005

---

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

Al Formulario No. 11 "Registro de inversiones internacionales", se deberán anexar los siguientes documentos:

- Certificado del revisor fiscal o contador público de la empresa receptora en el que conste la fecha y valor de la inversión.
- Cuando se trate de importaciones de bienes, en el certificado del revisor fiscal o contador público deberá constar adicionalmente el número de las declaraciones de importación respectivas y la fecha de nacionalización o de levante.
- Cuando se trate de ingreso de mercancía a zona franca, certificado del revisor fiscal o contador público en el que conste la fecha del formulario movimiento de mercancías en zona franca - ingreso de mercancía.

**ESPACIO EN BLANCO**

**HOJA EN BLANCO**

*Jenny*

*Logos.*



Fecha: Junio 24 de 2005

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

financiera se efectúa con divisas provenientes del mercado cambiario, su redención, debe realizarse obligatoriamente a través de este mercado.

La sustitución del inversionista financiero registrado por otro inversionista nacional deberá informarse al Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República por el cesionario, mediante comunicación escrita a más tardar dentro del mes siguientes a la realización de la sustitución.

La comunicación escrita que debe enviarse al Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República deberá contener el nombre y NIT del cedente, nombre y NIT del cesionario y monto y fecha de realización de la sustitución.

Las partes deberán conservar los documentos que demuestren dicha operación.

**8. CUENTAS CORRIENTES DE COMPENSACIÓN**

**8.1. MECANISMO DE COMPENSACIÓN**

Los residentes en el país que, en desarrollo de su actividad, manejen ingresos y/o egresos derivados de operaciones sujetas al requisito de canalización por conducto del mercado cambiario, podrán hacerlo a través de cuentas corrientes en moneda extranjera en entidades financieras del exterior, las cuales deberán ser registradas en el Banco de la República bajo el mecanismo de compensación.

A través de la cuenta corriente de compensación sólo podrán canalizarse ingresos y/o egresos de operaciones de cambio propias del titular, con excepción de lo previsto en el punto 4. de esta circular respecto de titularizaciones en Colombia de los flujos de fondos futuros de exportaciones de bienes. Cuando se trate de patrimonios autónomos la cuenta corriente de compensación deberá registrarse a nombre del patrimonio e identificarse con el Nit del mismo. Las operaciones que se canalicen a través de estas cuentas deberán corresponder a operaciones propias del patrimonio.

**8.2. REGISTRO ANTE EL BANCO DE LA REPÚBLICA**

El registro de las cuentas corrientes de compensación deberá efectuarse directamente por el interesado en el Banco de la República a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de apertura de las mismas, o de la realización de una operación que deba canalizarse a través del mercado cambiario cuando se trate de cuentas corrientes ya establecidas en virtud de la autorización prevista en el artículo 55o de la R.E. 8/2000 J.D. Para este propósito, deberán transmitir, vía electrónica, el Formulario No. 9 “Registro de cuenta corriente de compensación”.

El Formulario No. 9 “Registro de cuenta corriente de compensación” deberá transmitirse, vía electrónica, por los titulares de cuentas que ya tienen registrada por lo menos una cuenta de compensación o para aquellos que hayan enviado Formularios Nos. 13 o 15 de períodos anteriores.



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83

Fecha: Junio 24 de 2005

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

De lo contrario, el primer registro de una cuenta corriente de compensación deberá presentarse en documento físico. Posteriormente el titular de cuenta corriente de compensación deberá suscribir el convenio para la transmisión de la información.

Las instrucciones para el diligenciamiento electrónico de los formularios se encuentran en la página Web <http://www.banrep.gov.co> - opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales” “Formularios”.

Las modificaciones a los datos consignados en el Formulario No. 9 “Registro de cuenta corriente de compensación” se transmitirán vía electrónica al Banco de la República con el mismo Formulario No. 9, marcando la casilla “Modificación”.

La cancelación del registro de una cuenta corriente mecanismo de compensación se transmitirá, vía electrónica, al Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República con el mismo Formulario No. 10 “Relación de operaciones cuenta corriente de compensación”, en que se presenta el reporte de movimientos correspondiente al último mes de movimiento, marcando las casillas del punto VII “Cancelación del registro” y “Fecha”.

Se entiende por último mes de movimiento de la cuenta el de la cancelación en el banco del exterior. El titular de la cuenta corriente de compensación tiene como plazo máximo para reportar la cancelación, hasta el último día del mes siguiente al de la fecha de cancelación de la cuenta en el banco del exterior.

La obligación de informar los movimientos de la cuenta corriente de compensación al Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República se mantiene hasta la fecha de cancelación de la cuenta en el banco del exterior.

La apertura y el mantenimiento del registro de las cuentas corrientes de compensación queda condicionado a que el titular de ellas no hubiere sido sancionado por infracciones al régimen cambiario, por infracciones administrativas aduaneras, por violación a las disposiciones de control sobre lavado de activos, o cuando se les hubiere suspendido el reconocimiento del beneficio tributario del CERT.

El Banco de la República podrá ordenar la cancelación o no realización del respectivo registro cuando establezca que las cuentas no han sido manejadas adecuadamente, o cuando los titulares de las cuentas no pongan a disposición del Estado la información requerida por el régimen cambiario dentro de la oportunidad que las normas fijan para ello. En virtud de la cancelación del registro, el titular queda obligado a la venta de los saldos de la cuenta al mercado cambiario. No obstante, el Banco de la República de manera excepcional y previo análisis de la naturaleza y alcance de la falta cometida y de los antecedentes de la persona que hace la solicitud podrá autorizar o mantener el registro de la cuenta de compensación.



Fecha: Junio 24 de 2005

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO

**ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR QUE HAN ACREDITADO  
ESTA CALIDAD ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA**

**ALEMANIA**

AKA AUSFURKREDIT GESELLSCHAFT  
BANCO REAL S.A. FRANKFURT  
BANQUE PARIBAS (DEUTSCHLAND) O.H.G.  
BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE  
BAYERISCHE HYPO – und VEREINSBANK AKTIENGESELLSCHAFT  
BHF BANK AKTIENGESELLSCHAFT  
BHF-BANK BERLINER HANDELS UND FRANKFURTER  
CHASE BANK A.G.  
COMMERZBANK FILIALE KASSEL  
CREDIT COMERCIAL DE FRANCE  
DEUSTCHE GIROZENTRALE  
DEUTSCHE AUSSENHANDELS BANK A.G.  
DEUTSCHE BANK A.G.  
DEUTSCHE INVESTITIONS UND ENTIWINKLUNGESLLSCHAFT  
DRESDNER BANK AKTIENGESSELLSCHAFT  
DRESDNER BANK LATEINAMERIKA A.G.  
DG BANK DEUTSCHE GENOSSENSCHAFTS BANK  
DRESDNER BANK  
IBERO PLATINA BANK (ANTES IBERO AMERICAN BANK)  
INTERNATIONAL NEDERLANDEN BANK  
JPMORGAN CHASE BANK  
K.F.W. KREDITANSTALFT FUR WIDERAUFBAU  
MAPLE BANK GMBH, de Frankfurt  
M.M. WARBURG BANK  
SCHORODER MUNCHMEYER HENNGST Y CO. BANK  
SOLMSER BANK EG  
WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE.

**ANTILLAS HOLANDESAS**

ABN AMRO BANK, Curacao  
BANCO LATINO N.V.  
BANCO MERCANTIL VENEZOLANO N.V.  
BANCO TEQUENDAMA CURAZAO N.V.

*Jewry*

*Haga*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-2

Fecha: Junio 24 de 2005

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

CITIBANK N.V.  
EBNA BANK N.V.  
ING BANK  
ING POSTBANK GROEP N.V.  
INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK N.V.  
LAAD AMERICAS N.V. Curacao.  
NMB POSTBANK GROEP N.V.

**ARGENTINA**

BANCO BANSUD  
BANCO TORNQUIST CREDIT LYONNAIS  
CITIBANK N.V.

**AUSTRIA**

BANK AUSTRIA AKTIENGESELLSCHAFT  
GIROZENTRALE UND BANK DE AUSTRIA  
OSTERREISCHISCHE LAENDERBANK

**BAHAMAS**

AUSTROBANK OVERSEAS LIMITED, Nassau  
BANCO ANDINO NASSAU LIMITED  
BANCO ATLANTICO (BAHAMAS) BANK & TRUST LIMITED (cambio de razón social antes Iberatlantico Bank & Trust.)  
BANCO DE BOGOTÁ (LIMITED)  
BANCO DE CALDAS NASSAU LIMITED  
BANCO DEL PICHINCHA LIMITED  
BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA LTD  
BANCO POPULAR INTERNACIONAL LTDA  
BANCO DE CREDITO OVERSEAS LIMITED  
BANISTMO INTERNATIONAL (BAHAMAS) LTD., Bahamas  
BRITISH BANK NASSAU LIMITED  
BRITISH BANK OF LATIN AMERICA  
CITIBANK COLOMBIA (NASSAU) LIMITED  
CITIBANK NASSAU LIMITED  
CITIBANK NA NASSAU BRANCH  
CITICORP BANKING CORPORATION, NASSAU BRANCH  
COLOMBIAN SANTANDER BANK (NASSAU)  
COLONIAL INTERNACIONAL BANKING CORP. LIMITED  
COFIVALLE FINANCE LIMITED  
CREDIT SUISSE

*Jenny*

*Hoyes*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-3

Fecha: Junio 24 de 2005

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE**  
**CAMBIO**

DEMANCHY WORMS & CO. INTERNATIONAL  
BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION (BANKBOSTON N.A.)  
HANDELSFINANZ CCF BANK INT LIMITED  
ING BANK  
INTERNATIONAL MERCHANT BANK LIMITED  
JP MORGAN CHASE BANK  
LATÍN AMERICAN INVESTMEN BANK BAHAMAS  
LLOYDS BANK INTERNATIONAL  
OCCIDENTAL BANK AND TRUST INTERNATIONAL LIMITED  
OVERSEAS UNION BANK AND TRUST LIMITED  
ROYAL BANK OF CANADÁ NASSAU  
SANTANDER CENTRAL HISPANO BANK AND TRUST (BAHAMAS) LIMITED  
SANTANDER INVESTMENT BANK LIMITED  
SOCIMER INTERNATIONAL BANK LTD

**BAHRAIN**

CITIBANK N.A.

**BARBADOS**

ROYAL BANK OF CANADÁ (CARIBBEAN) CORPORATION  
UNIÓN BANK LIMITED

**BOLIVIA**

BANCO BISA S.A.  
BANCO SANTACRUZ S.A.

**BÉLGICA**

BANCO EUROPEO PARA AMÉRICA LATINA  
BANCO EUROPEO DE INVERSIONES DE LUXEMBURGO  
BANQUE BRUXELLES LAMBERT  
BARCLAYS BANK PLC  
COMMERZBANK INTERNATIONAL S.A.  
CREDIT AGRICOLE INDOSUEZ  
CREDIT COMERCIAL DE FRANCE  
DRESDNER BANK LUXEMBOURG S.A.  
FORTIS BANK  
GENERALE BANK  
HYPOBANK INTERNT. S.A. LUXEMBURGO  
SANTANDER CENTRAL HISPANO BENELUX S.A. BSCH BE  
SOCIETE EUROPEENE DE BANQUE

*Jenny*

*Hoppe*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-4

Fecha: Junio 24 de 2005

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

**BRASIL**

BANCO CIDADE S.A.  
BANCO CREDIBANCO S.A.  
BANCO DEL BRASIL S.A. CACEX  
BANCO INDUSTRIAL E COMERCIAL  
BANCO LAR BRASILEIRO S.A.  
BANCO REAL S.A. SAO PABLO  
BANCO SOGERAL S.A.  
COMEX COMERCIO EXTERIOR S.A.  
DEUTSCHE BANK S.A. (PROEX)  
UNIBANCO - UNIÃO DE BANCOS BRASILEIROS S.A.

**CANADÁ**

BANK OF MONTREAL, de Toronto  
CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE  
EXPORT DEVELOPMENT CORP.  
NORTHSTAR TRADE FINANCE INC.  
THE BANK OF NOVA SCOTIA  
THE TORONTO DOMINION BANK  
ROYAL BANK OF CANADA – CANADA

**COSTA RICA**

BANCO ELCA S.A.

**CHILE**

BANCO DE CHILE  
BANCO SECURITY DE CHILE

**CHINA**

BANCO DE CHINA  
ROYAL BANK OF CANADA, BEIJING BRANCH

**DINAMARCA**

LANDESBANK SCHLESWIG HOLSTEIN GIROZENTRALE, COPENHAGEN BRANCH

**ECUADOR**

BANCO AMAZONAS S.A.  
BANCO COFIEC  
BANCO CONTINENTAL

*Jenny*

*Liqua*



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83  
ANEXO No. 1

Hoja 10-A1-5

Fecha: Junio 24 de 2005

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO**

BANCO DE COLOMBIA  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN  
BANCO DE PRESTAMOS  
BANCO DEL AUSTRO  
BANCO DEL PACIFICO  
BANCO DEL PICHINCHA ECUADOR  
BANCO INCA S.A.  
BANCO INTERNACIONAL, Guayaquil  
BANCO LA PREVISORA  
BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A.  
BANCO SOC. GENERAL DE CRÉDITO  
BANCO TUNGURAHUA S.A.  
LLOYDS BANK (BLSA)  
MULTIBANCO BANCO DE GUAYAQUIL  
PRODUBANCO

**ESPAÑA**

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.  
BANCO DE BILBAO S.A.  
BANCO SABADELL S.A.  
BANCO EXTER. DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA –EXTEBANDES  
BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A.  
BANCO HISPANOAMERICANO S.A.  
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.  
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO  
BANCO URQUIJO S.A.  
BANQUE BRUXELLES LAMBERT S.A.  
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUYNA, Barcelona  
DEUTSCHE BANK S.A. ESPAÑOLA  
ICO – INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL  
MIDLAND BANK PLC  
ROYAL BANK OF CANADA, MADRID BRANCH

**ESTADOS UNIDOS**

A.I.D.  
ABN AMRO BANK  
ALGEMENE AMRO BANK  
AMERICAN EXPRESS BANK INTERNATIONAL  
AMERILOAN FINANCIAL CORP.

*Jenny*

*Logos*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-6

Fecha: Junio 24 de 2005

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

AMSOUTH BANK, ALABAMA  
ANTRADE INTERNATIONAL BANK OF GEORGIA  
ARGENTARIA CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO S.A.  
AT&T CAPITAL CORPORACIÓN  
ATLANTIC SECURITY BANK  
BAC FLORIDA BANK, de Miami  
BANCAJA MIAMI AGENCY  
BANCO BILBAO VIZCAYA  
BANCO CAFETERO INTERNACIONAL CORP.  
BANCO CENTRAL HISPANO  
BANCOLOMBIA, Miami, Agency  
BANCO COLPATRIA FEDERAL  
BANCO DE BOGOTA S.A. BOGOTA COLOMBIA, de Miami  
E BOGOTA, New York , Agency  
BANCO DE CREDITBANCO DO E INVERSIONES, S.A. AGENCIA DE MIAMI  
BANCO DE VENEZUELA INTERNACIONAL  
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO  
BANCO EXTER. DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA – EXTEBANDES  
BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A.  
BANCO GANADERO MIAMI AGENCY  
BANCO HAPOALIM B. M. , MIAMI OFFICE  
BANCO LATINO INTERNACIONAL  
BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES  
BANCO MERCANTIL C.A. S.A.C.A.  
BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA C.A.S.A. C.A.  
BANCO REAL  
BANCO SABADELL, S.A.  
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, Miami  
BANCO SANTANDER S.A., NEW YORK  
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (NEW YORK)  
BANESTO BANCO ESPAÑOL DE CREDITO  
BANESTO BANKING CORPORACIÓN  
BANK IV WICHITA N.A.  
BANK OF AMÉRICA NT AND S.A.  
BANKAMERICA INTERNATIONAL  
BANKAMERICA TRUST AND BANKING  
BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION (BANKBOSTON N.A.)  
BANQUE SUDAMERIS  
BARCLAYS BANK PLC  
BARNERT BANK OF SOUTH FLORIDA  
BAYERISCHE VEREINSBANK A.G.  
BERLINER HANDELS UND FRAKFURTER BANK

*Juan*

*11/10/05*



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DCIN - 83  
ANEXO No. 1

Hoja 10-A1-7

Fecha: Junio 24 de 2005

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO

BID

BIRF Y SUS ORGANISMOS ASOCIADOS

BNP PARIBAS N.Y.

BROWN BROTHERS HARRIMAN & CO.

CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE

C.B.G. COMPAGNIE BANCAIRE GENEVE

CENTRAL NATIONAL

CHASE BANK INTERNATIONAL

CITADEL BANK

CITIBANK N.A.

CITIBANK NASSAU

COLE TAYLOR BANK, CONDADO DE COOK CHICAGO ILLINOIS

COLONIAL INTERNATIONAL BANK

COMMERCEBANK, NATIONAL ASSOCIATION

COMMERCIAL BANK OF NEW YORK

CONNECTICUT BANK OF COMMERCE

CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES

COUTTS & CO. INTERNATIONAL

CREDITANSTALT CORPORATE FINANCE INC

CREDIT LYONNAIS

CREDIT SUISSE FIRST BOSTON, New York

CREDITANSTALT BANKVEREIN

DELTA NATIONAL BANK AND TRUST CO.

DEN NORSKE CREDITBANK

DEUSTSCHE BANK TRUST COMPANY AMERICAS

DG BANK DEUTSCHE GENOSSENSCHAFTBANK

DRESDNER BANK A.G.

DRESDNER BANK LATEINAMERICA A.G.

EAGLE NATIONAL BANK OF MIAMI

EASTERN NATIONAL BANK

EXIMBANK

ESPIRITO SANTO BANK, MIAMI

FEDERAL FINANCING BANK

FIRST BANK NATIONAL, ASSOCIATION

FIRST CHICAGO INTERNATIONAL

FIRST INTERSTATE BANK OF CALIFORNIA

FIRST INTERSTATE BANK OF DE TEXAS

FIRST INTERSTATE INTERNATIONAL BANK

FIRSTMERIT BANK NATIONAL ASSOCIATION, de Akron Ohio

FIRST SECURITY BANK OF UTAH

FIRST UNION BANK INTERNATIONAL, NEW YORK BRANCH

FIRST WISCONSIN NATIONAL BANK



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83  
ANEXO No. 1

Hoja 10-A1-8

Fecha: Junio 24 de 2005

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO

FIRSTAR BANK MILWAUKEE N.A.  
FLEET BANK  
FLORIDA INTERNATIONAL BANK  
HELM BANK  
HEWLETT PACKARD FINANCIAL SERVICES CORPORATION  
HSBC PRIVATE BANK INTERNATIONAL  
HYPOVEREINSBANK  
IBJ SCHRODER INTERNATIONAL BANK  
INSTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO  
INTERCREDIT BANK N.A.  
INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION IFC  
ISRAEL DISCOUNT BANK LIMITED, MIAMI AGENCY  
JPMORGAN CHASE BANK NEW YORK  
KEY BISCAYNE BANK AND TRUST CO.  
LLOYDS BANK PLC  
MANUFACTURERS AND TRADERS TRUST COMPANY , de New York  
MEGABANK  
MERILL LYNCH INTERNATIONAL BANK LIMITED  
MEDIA DEVELOPMENT LOAN FUND (MDLF), New York.  
MIDLAND BANK PLC  
MIDLAND INTERNATIONAL TRADE SERVICES  
MITSUBISHI BANK LIMITED (THE BANK OF TOKYO MITSUBISHI  
LIMITED.  
MORGAN GUARANTY INT. BANK  
MTB BANK  
NATIONSBANK, N.A., Miami  
NATEXIS BANQUE OF NEW YORK  
OCCIDENTAL FINANCE CORPORATION  
OVERSEAS PRIVATE INVESTMENT  
OCEAN BANK OF MIAMI  
PACIFIC NATIONAL BANK  
PANAMERICAN BANK  
PINEBANK NATIONAL ASSOCIATION, MIAMI  
PLUS INTERNATIONAL BANK, Miami  
PNC INTERNATIONAL BANK  
PNC BANK, NATIONAL ASSOCIATION, PITTSBURGH, Pennsylvania  
PRIVATE EXPOR FUNDING CORPORATION  
RABOBANK NEDERLAND NEW YORK B.  
SAFRA NATIONAL BANK DE NEW YORK  
SOCIETE GENERALE, New York Branch  
SOUTHEAST BANK N.A.  
STANDARD CHARTERED BANK



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-9

Fecha: Junio 24 de 2005

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

SUNTRUST BANK MIAMI N.A.  
SVENSKA HANDELSBANKEN, NEW YORK BRANCH , USA  
TEXAS COMMERCE BANK NATIONAL ASSOCIATION  
TEXTRON FINANCIAL CORPORACION  
THE BANK OF NEW YORK  
THE BANK OF NOVA SCOTIA  
THE BANK OF TOKYO MITSUBISHI LIMITED  
THE DAI ICHI KANGYO BANK LTD NEW YORK  
THE FIRST BANK OF THE AMERICAS  
THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO  
THE FUJI BANK LIMITED NY BRANCH  
THE INTERNATIONAL BANK OF MIAMI, NATIONAL ASSOCIATION  
THE PHILADELPHIA TRUST COMPANY, Pennsylvania  
THE RITTENHOUSE TRUST COMPANY  
THE ROYAL BANK OF CANADA  
THE SHIZUOKA BANK LIMITED  
THE SUMITOMO BANK LIMITED  
THE TOKAI BANK LIMITED  
UNIBANK, CORAL GABLES, FLORIDA  
UNION BANK CALIFORNIA, NATIONAL ASSOCIATION, San Francisco  
UBS AG, STAMFORD  
WACHOVIA BANK NATIONAL ASSOCIATION  
WEST MERCHANT BANK LIMITED  
WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE

**FINLANDIA**

NORDIC DEVELOPMENT (NDF)  
NORDIC INVESTMENT BANK  
NORDISKA INVESTERINGBANKEN  
SAMPO CREDIT PLC, Helsinki (antes SAMPO BANK PLC)

**FRANCIA**

BANCO INTERNACIONAL PARA EL AFRICA OCCIDENTAL  
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (BSCH).  
BANQUE DE L UNION EUROPEENNE  
BANQUE DE PARÍS ET DES PAÍS BAS  
BANQUE FRANCAISE DU COMMERCE EXTERIEUR  
BANQUE NATIONALE DE PARÍS  
BANQUE PARIBAS  
BANQUE SUDAMERIS  
BANQUE, WORMS DE PARÍS



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-10

Fecha: Junio 24 de 2005

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE**  
**CAMBIO**

CAISSE NATIONALE DE CREDIT AGRICOLE  
CALYON  
CREDIT COMERCIAL DE FRANCIA  
CREDIT INDUSTRIEL ET COMMERCIAL, "CIC"  
CREDIT LYONNAIS  
CREDIT NATIONAL  
ROYAL BANK OF CANADA, PARIS BRANCH  
ELECTRO BANQUE, PARIS  
SOCIETE EUROPEENNE DE BANQUE  
SOCIETE GENERALE

**HOLANDA**

ABN AMRO BANK  
ALGEMENE BANK NEDERLAND N.V.  
BP CAPITAL B.V.  
HOLLANDSCHE BANK – UNIE N.V. (HBU)  
INTERNATIONAL NEDERLANDEN BANK  
NEDERLANSE FINANCIERINGS F.M.O.  
RBC FINANCE BV  
SANVIK FINANCE B.V.

**HONDURAS**

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA - BCIE, Tegucigalpa

**HONG KONG**

ROYAL BANK OF CANADA, HONG KONG BRANCH

**INGLATERRA**

BANCA COMMERCIALE ITALIANA  
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., Londres  
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, Londres  
BANK OF AMERICA N.A. de Londres  
BANQUE DE L'UNION EUROPEENNE  
BARCLAYS BANK PLC  
BRITHIS BANK OF LATIN AMERICA  
CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE  
CARIPLO CASSA DI RISPARMIO  
CITIBANK INTERNATIONAL PLC, Londres  
CITIBANK N.V.

*Jenny*

*Vique*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-11

Fecha: Junio 24 de 2005

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

CREDIT SUISSE FIRST BOSTON INTERNATIONAL  
EUROLATÍN AMERICAN BANK  
FINNISH EXPORT CREDIT LTDA.  
HSCB INTERNATIONAL TRADE FINANCE  
JPMORGAN CHASE BANK  
LLOYDS BANK PLC 004  
MARUBENI EUROPE PLC  
MERILL LYNCH INTERNATIONAL BANK LIMITED  
MIDLAND BANK PLC  
MORGAN GRENFELL & CO.  
PARK AIR ELECTRONICS LIMITED  
PRUDENTIAL – BACHE INTERNATIONAL BANK LIMITED  
ROYAL BANK OF CANADÁ (EUROPE) LTD.  
ESTÁNDAR BANK LONDON LIMITED  
SAMUEL MONTAGU  
SCHRODERS (C.I.) LIMITED, Isla Guernsey  
UNION BANK OF FINLAND LIMITED  
WEST MERCHANT BANK

**IRLANDA**

CEMEX INTERNACIONAL FINANCE COMPANY – CIFCO, de Irlanda  
CONSTRUCTION FUNDING CORPORATION CFC  
IBM INTERNATIONAL TREASURY SER  
KOSMOID FINANCE de Irlanda

**ISLAS ANTIGUA BARBUDA**

INVESTTECH INTERNATIONAL BANK LIMITED

**ISLAS CAYMAN**

ATLANTIC SECURITY BANK  
BANCO ABC BRASIL, S.A. Islas Cayman  
BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA  
BANCA UNIONE DI CREDITO CAYMAN LTD.  
BANCO COLPATRIA CAYMAN INC  
BANCOLOMBIA CAYMAN  
BANCO NACIONAL DE PARÍS, Gran Cayman  
BANCO SANTANDER BRASIL S.A., Islas Cayman  
BANINSA INTERNATIONAL LIMITED  
BANK OF AMÉRICA NT  
BANQUE SUDAMERIS  
BIPA BANK

*Jenny*

*Lopez*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-12

Fecha: Junio 24 de 2005

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

CIBC BANK AND TRUST COMPANY  
CREDIT BANK AND TRUST COMPANY  
DELTA BANK & TRUST CO.  
DRESDNER BANK LATEINAMERIKA A.G.  
MIDLAND BANK  
NORFOLK AND HAMPTON BANK  
ROYAL BANK OF CANADÁ  
TOWERBANK, LTD, Islas Cayman

**ISLAS MONSERRAT**

BANCO DEL COMERCIO INTERNACIONAL

**ITALIA**

BANCA COMERCIALE ITALIANA  
BANCA NAZIONALE DE LAVORO  
BANCA SELLA S.P.A.  
BANCO AMBROSIANO VENETO  
BANCO SANTANDER, MILAN  
FIDA – FONDO INT. DE DESARROLLO AGRICOLA  
MEDIO CRÉDITO CENTRALE THE INST. CENTRALE PER IL

**JAPÓN**

BANQUE PARIBAS, Sucursal Tokio  
CITIBANK N.A. Tokio  
EXIMBANK  
ING BANK  
INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK  
JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION  
MARUBENI CORPORACIÓN  
MIZUHO CORPORATE BANK LIMITED  
ROYAL BANK OF CANADÁ, TOKYO BRANCH  
SANWA BANK  
THE BANK OF TOKYO MITSUBISHI LTD.  
THE SANWA BANK LIMITED  
SUMITOMO MITSUI BANKING CORPORATION  
YASUDA TRUST AND BANKING CO.

*Jenny*

*Logos*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-13

Fecha: Junio 24 de 2005

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

**KOREA**

ROYAL BANK OF CANADA, SEUL BRANCH

**LUXEMBURGO**

DEUTSCHE BANK LUXEMBOURG S.A.  
DEXIA BANQUE INTERNATIONALE á LUXEMBOURG, Luxemburgo  
DEXIA MICRO-CREDITO FUND, Luxemburgo

**MÉXICO**

BANCO INTERNACIONAL S.N.C.  
BANCO NACIONAL DE MÉXICO – BANAMEX

**NORUEGA**

AGENCIA NORUEGA PARA EL DESARROLLO - NORAD  
A/S EKSPORTFINANS  
NERA FINANS AS

**PANAMÁ**

ABN AMRO BANK  
AUSTROBANK OVERSEAS PANAMA S.A.  
BANCO ALEMÁN PANAMEÑO S.A.  
BANCO ALEMÁN PLATINA S.A.  
BANCO ALIADO S.A.  
BANCO BILBAO VIZCAYA PANAMA  
BANCO CAFETERO  
BANCO SANTANDER  
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A.  
BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ  
BANCO DE BILBAO  
BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
BANCO DE BOSTON  
BANCO DE CREDITO PANAMA S.A.  
BANCO DE CREDITO DEL PERU, SUCURSAL PANAMA  
BANCO ATLANTICO PANAMA  
BANCO DE LATINOAMÉRICA BANCOLA  
BANCO DE OCCIDENTE  
BANCO DEL CENTRO, S.A.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DCIN - 83  
ANEXO No. 1

Hoja 10-A1-14

Fecha: Junio 24 de 2005

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO**

BANCO DEL COMERCIO S.A. PANAMA  
PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.  
BANCO DEL PACIFICO PANAMÁ S.A.  
BANCO DO BRASIL S.A.  
BANCO EXTERIOR S.A. G. ARGENTARIA  
BANCO GANADERO S.A.  
BANCOLOMBIA (PANAMA) S.A.  
BANCO INTEROCEÁNICO DE PANAMÁ  
BANCO LATINO AMERICANO DE EXPORTACIÓN  
BANCO PANAMERICANO S.A.  
BANCO REAL S.A.  
BANCO UNIÓN  
BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION (BANKBOSTON N.A.)  
BNP PARIBAS PANAMA S.A.  
BANQUE ANVAL S.A.  
BANQUE SUDAMERIS  
ITOCHU LATIN AMERICA, S.A.  
CREDIT AGRICOLA INDOSUEZ  
CREDIT LYONNAIS  
DRESDNER BANK LATEINAMERICA A.G.  
FINANCIERA METRO S.A.  
FINANCIERA ROCKEFELLER S.A.  
GNB SUDAMERIS BANK .  
HSBC INVESTMENT CORPORATION  
HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.  
INTERNATIONAL COMERCIAL BANK OF CHINA, de Panamá  
KOREA EXCHANGE BANK  
LAAD PANAMA S.A.  
LATÍN DEVELOPMENT CORPORATION  
LIBRA INTERNACIONAL BANK  
LLOYDS BANK PLC  
MARUBENI PANAMÁ INT.  
MIDLAND BANK  
MULTI CREDIT BANK INC. PANAMA  
SOCIETE GENERALE  
UBS AG  
THE BANK OF TOKYO MITSUBISHI LTD.  
TOWERBANK INTERNATIONAL, INC.  
WALL STREET BANK S.A.



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-15

Fecha: Junio 24 de 2005

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

**PERÚ**

BANCO CONTINENTAL  
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ  
BANCO DE LIMA  
BANCO DEL LIBERTADOR  
BANCO DEL SUR DEL PERÚ  
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS  
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ  
BANCO LATINO  
BANCO MERCANTIL DEL PERÚ  
BANCO REGIONAL DEL NORTE  
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO  
BANCO STÁNDAR CHARTERED, Perú  
BANCO SUDAMERICANO  
BANCO WIESE LIMITED

**PORTUGAL**

BANCO BILBAO VIZCAYA (PORTUGAL) S. A.  
BANCO INTERNACIONAL DE CRÉDITO

**PUERTO RICO**

BANCO CORFINSURA INTERNACIONAL, INC  
CITIBANK N.A. Puerto Rico  
SANTANDER OVERSEAS BANK INC, Puerto Rico

**SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS**

TRITON CAPITAL BANK

**SUECIA**

A.B. SVENSK EXPORTKREDIT  
AB LM ERICSSON FINANCE  
ABN AMRO BANK N.V.  
NORDBANKEN  
PK BANKEN  
SKANDINAVISKAENSKILDA BANQUEN  
SVENKA HANDELSBANKEN



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-16

Fecha: Junio 24 de 2005

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

**SUIZA**

AUGUST ROTH AG BANKGESCHAFT  
BBV PRIVANZA BANK (SWITZERLAND) LTDA.  
BANCA UNIONE DI CRÉDITO  
BANCO EXTERIOR SUIZA S.A.  
BANCO SANTANDER SUISSE S.A.  
BANK JULIUS BAR & CO. AG  
BANQUE DE FINANCEMENT ET D INV.  
BANQUE PARIBAS (SUISSE) S.A.  
BERENBERG BANK (SUIZA) A.G. de Zurich  
BHF BANK SWITZERLAND LIMITED  
SG PRIVATE BANKING (Suisse) S.A.  
CITIBANK N.A. – ZURICH  
CREDIT SUISSE  
DEUTCHE BANK (SUISSE)  
DRYDEN BANK S.A.  
EFG BANK GROUP (antes Banque de Depots)  
INTESABCI BANK, Suiza  
J. HENRY SCHORODER BANK A.G.  
MERILL LYNCH S.A.  
ROYAL BANK OF CANADA (SUISSE) SA  
UNIÓN BANCAIRE PRIVEE  
UBS AG  
UNITED OVERSEAS BANK

**SURAFRICA**

ABSA BANK LIMITED  
FIRSTRAND BANK LIMITED

**TAIWAN**

ROYAL BANK OF CANADA, TAIPEI BRANCH

**URUGUAY**

BANCO SUDAMERIS  
BANCO ANDINO

**VENEZUELA**

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA  
BANCO DE VENEZUELA S.A.I.C.A

*Juan*

*Logos*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-17

Fecha: Junio 24 de 2005

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA – EXTEBANDES  
BANCO MERCANTIL  
BANCO NACIONAL DE CREDITO C.A. de Venezuela  
BANCO PROVINCIAL, S.A. BANCO UNIVERSAL  
CITIBANK N.A.  
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO – CAF  
ING BANK

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta las Instituciones financieras del exterior que cuenten con oficina de representación en Colombia autorizada por la Superintendencia Bancaria.

Cuando la financiación sea otorgada por una entidad reaseguradora del exterior deberá acreditarse que ésta se encuentra inscrita en el registro de reaseguradores del exterior que lleva la Superintendencia Bancaria. Esta información puede consultarse en la página WEB de dicha entidad, en la siguiente dirección: [www.superbancaria.gov.co](http://www.superbancaria.gov.co)

Haga click en el botón Nuestra Organización

Haga click en el ícono “vigilados”

Haga click, dentro del sector “sector asegurador” en Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior.

**(ESPACIO DISPONIBLE)**



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83  
ANEXO No 2

Hoja 10-A2-1

Fecha: Junio 24 de 2005

ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO

CODIGOS DE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO

CODIGO OPERACION	NIT	NOMBRE ENTIDAD
001	8600029644	BANCO DE BOGOTA
002	8600077389	BANCO POPULAR
005	8600029621	BANCAFE (en liquidación)
006	8909039370	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.
007	8909039388	BANCOLOMBIA S.A.
008	8600517052	ABN AMRO BANK COLOMBIA S.A.
009	8600511354	CITIBANK
010	8600509309	BANISTMO COLOMBIA S.A.
012	8600507501	BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
013	8600030201	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA, COLOMBIA
014	8600076603	BANCO DE CREDITO
019	8600345941	BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
020	8915000159	BANESTADO S.A.
022	8600509237	BANCO UNION COLOMBIANO
023	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE
024	8605066485	BANCO STANDARD CHARTERED COLOMBIA
029	8600475494	BANCO TEQUENDAMA
031	8001499236	BANCOLDEX – BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA
032	8600073354	BANCO CAJA SOCIAL
034	8600316295	BANCO SUPERIOR
036	8600349215	MEGABANCO S.A.
037	8002403821	BANKBOSTON S.A.
040	8000378008	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
051	8600343137	BANCO DAVIVIENDA
052	8600358275	AV VILLAS
054	8600341338	BANCO GRANAHORRAR
055	8909133414	BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS CONAVI.
057	8600387177	BANCO COLMENA S.A.
050	9000109398	GRANBANCO S.A.
061	8600052475	CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA
062	8901003755	CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE
063	8908001863	CORPORACION FINANCIERA DEL CAFÉ – CORFICAFE S.A.
064	8909038523	CORPORACION FINANCIERA SURAMERICANA
066	8903006536	CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE
073	8600219788	CORPORACION FINANCIERA GANADERA
075	8999990887	INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL – IFI
083	8605090229	FINANCIERA ENERGETICA NACIONAL – FEN
093	8300109459	ING CORPORACION FINANCIERA
251	8002354265	COLCORP – CORPORACION FINANCIERA S.A.
253	8909270349	COLTEFINANCIERA

*Stam*

*Wales*



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83  
ANEXO No 2

Hoja 10-A2-2

Fecha: Junio 24 de 2005

ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO

CODIGO OPERACION	NIT	NOMBRE ENTIDAD
267	8600659139	COMPAÑÍA FINANCIERA INTERNACIONAL
269	8902007567	INVERSORA PICHINCHA
282	8600450573	FINANCIERA MAZDA CREDITO S.A. C.F.C.
283	8600244141	MACROFINANCIERA S.A.
303	8600067979	GIROS & FINANZAS S.A. C.F.C.
322	8600545311	CONFINANCIERA S.A. C.F.C.
338	8909211292	BANCO ALIADAS
501	8600681825	CORREVAL S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA
502	8000198072	COMPAÑÍA DE PROFESIONALES DE BOLSA S.A.
503	8600511759	AFIN S.A. SOCIEDAD ANONIMA COMISIONISTA DE BOLSA
504	8909267491	INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
505	8001153248	BOLSA & BANCA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
506	8001201843	ULTRABURSATILES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
507	8001034989	INTERBOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
508	8000734932	ACCIONES DE COLOMBIA
509	8600791743	CORREDORES ASOCIADOS S.A.
510	8600715621	ACCIONES & VALORES S.A.
511	8909386377	INTER VALORES S.A.
512	8001556458	INTERACCION S.A.
513	8600001854	ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S.A.
515	8600099345	PROMOTORA BURSATIL DE COLOMBIA S.A.- COMISIONISTA DE BOLSA
516	8909053750	SERFINCO S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
517	8001287358	COMPAÑÍA SURAMERICANA DE VALORES S.A. SUVALOR – COMISIONISTA DE BOLSA
518	8909316099	ASESORES EN VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
519	8001497680	COMISIONISTA DE COLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
520	8605037481	HELM SECURITIES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
521	8301181205	SUMA VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
802	8300063669	CASA DE CAMBIOS UNIDAS S.A.
803	8001694968	INTERCAMBIO 1A S.A.
804	8000797429	TITAN INTERCONTINENTAL S.A.
805	8000391468	CASA DE CAMBIO GIRAR S.A.
806	8050114942	UNIVISA S.A. CASA DE CAMBIO
807	8050010155	CAMBIO Y CAPITALES S.A.
808	8001630760	CAMBIO EXACTO S.A. CASA DE CAMBIO
809	8001881781	PAGOS INTERNACIONALES S.A. CASA DE CAMBIO
810	8001494529	CAMBIAMOS S.A.
811	8300637087	MERCURIO INTERNACIONAL S.A. CASA DE CAMBIO
812	8300663901	GIRO AMERICA S.A. CASA DE CAMBIO

*Jenny*

*Rafael*



**Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales**  
**Formulario No. 4**  
 Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de Junio 24 de 2005

USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPUBLICA

El registro de las inversiones internacionales se realiza con la presentación de la declaración de cambio, (Formulario No. 4), ante los intermediarios del mercado cambiario. En el caso de canalización a través de cuentas corrientes de compensación, con el abono o cargo en la cuenta y la elaboración de la respectiva declaración de cambio.

El registro de la inversión extranjera destinada a la adquisición de derechos en patrimonios autónomos y en inmuebles, deberá ser solicitado cumpliendo los requisitos señalados en el punto 7 de esta circular.

**I. TIPO DE OPERACIÓN**

1. Número:	
2. Operación de:	

**II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

3. Ciudad	4. Nit del I.M.C. o código cuenta de compensación	5. Fecha AAAA-MM-DD	6. Número

**III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR**

7. Nit del I.M.C. O código cuenta de compensación	8. Fecha AAAA-MM-DD	9. Número

**IV. DESTINO DE LA INVERSIÓN**

INVERSIÓN EXTRANJERA EN COLOMBIA				INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR	
1	Sociedades colombianas	7	Cooperativas	51	Sociedades extranjeras
2	Capital asignado; sucursal régimen especial	8	Entidades sin ánimo de lucro	52	Inv. Financieras y en activos radicados en el exterior
3	Capital asignado; sucursal régimen general	9	Boceas		
4	Inv. Suplementaria suc. régimen general y especial	10	Actos o contratos sin participación en el capital		
5	Patrimonios autónomos	11	Inversión de portafolio		
6	Adquisición de inmuebles y/o Construcción y otros				

**V. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA RECEPTORA O ADMINISTRADOR LOCAL DEL FONDO DE INVERSIÓN (PORTAFOLIO)**

(Las empresas por constituir deben indicar el código EC en la casilla 10)

10. Tipo	11. Número de identificación	DV	12. Nombre
13. Código país	14. Código ciudad	15. Teléfono	16. Código CIU

**VI. IDENTIFICACIÓN DEL INVERSIONISTA (NACIONAL O EXTRANJERO) O FONDO DE INVERSIÓN (PORTAFOLIO)**

17. Tipo	18. Número de identificación	DV	19. Nombre
20. Código país	21. Código CIU		

**VII. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

22. Numeral	23. Código moneda	24. Valor moneda	25. Tipo de cambio a USD
26. Valor en USD	27. Tipo de cambio a pesos	28. Valor en pesos	29. Acciones o cuotas
0.00		0.00	
			30. Inversión a plazos

Para los fines previstos en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

**VIII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE**

31. Nombre	32. Tipo	33. Número de identificación	34. Firma
35. Teléfono	36. Dirección	37. Código ciudad	38. Correo electrónico

Para uso exclusivo del Banco de la República

*Juan*

*Roguez*



**Declaración de Cambio por Inversiones Internacionales**  
**Formulario No. 4**  
Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 de Junio 24 de 2005

Página 1 de 2

Diligencie en original y copia

Los apellidos, nombres o razón social que se deban relacionar son los que figuran en el documento de identidad o en el certificado de existencia y representación vigente.

**I. TIPO DE OPERACION**

1. Seleccione la operación que realiza:

1. **Inicial:** Cuando es una operación de compra o venta por inversiones internacionales.

2. **Devolución:** Cuando se trate de una operación de giro al exterior para devolver divisas ya reintegradas, o cuando se reciba del exterior el valor de divisas giradas en caso de inversión colombiana no perfeccionada.

3. **Cambio de formulario:** Corresponde al reemplazo de una declaración de cambio presentada erróneamente.

4. **Modificación:** Cuando el declarante deba modificar una declaración presentada anteriormente debe diligenciar una nueva declaración del mismo tipo de formulario. No se puede modificar el punto de II "Identificación de la declaración" campos 4, 5 y 6

2. Indique si se trata de una operación de:

**I Ingreso de divisas.**

**E Egreso de divisas**

**II. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION**

3. Ciudad donde se efectúa la operación.

4. Espacio reservado para que el intermediario del mercado cambiario indique su NIT. Si la operación se canaliza a través de cuenta de compensación, escribir el código de identificación asignado por el Banco de la República.

5. Fecha en que se efectúa la venta o compra de las divisas al intermediario del mercado cambiario o fecha en que se realiza el abono o cargo a la cuenta de compensación. En este último caso debe coincidir con el periodo que se reporte en el formulario No. 10. Cuando los IMC efectúen cambio de formulario o modificación indicar la fecha en que se solicita. Cuando el titular de cuenta corriente de compensación efectúa una modificación indicar en esta casilla la fecha de la declaración de cambio inicial.

6. Espacio reservado para que el intermediario del mercado cambiario o el titular de la cuenta de compensación, según sea el caso, indique el número consecutivo de identificación asignado a la declaración.

**III. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION DE CAMBIO ANTERIOR.** Indique la información de la declaración de cambio anterior en los siguientes casos: a) para los tipos de operación 3 y 4, b) cuando se trate de declaración inicial para el numeral 4565 y c) Para el retorno de inversión de capital del exterior de portafolio, numeral 4561. En este último caso, deberán diligenciarse estas casillas cuando el retorno corresponda a inversiones realizadas a partir del 15 de diciembre de 2004. Si corresponde al retorno de capital por inversiones efectuadas antes del 15 de diciembre de 2004, en el campo No. 7 deberá escribirse el código 99999 dejando en blanco los campos de las casillas 8 y 9.

7. Indique el NIT del Intermediario ante el cual se realizó la declaración objeto de cambio de formulario o de modificación. Si la operación se canaliza a través de cuenta de compensación, escribir el código de identificación asignado por el Banco de la República.

8. Consigne la fecha de la declaración de cambio objeto de cambio de formulario o de modificación. Este dato es inmodificable.

9. Indique el número de la declaración objeto de cambio de formulario o de modificación. Este dato es inmodificable.

**IV. DESTINO DE LA INVERSIÓN**

Marque un solo destino según se trate de inversión extranjera en Colombia o de inversión colombiana en el exterior

**V. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA RECEPTORA O ADMINISTRADOR LOCAL DEL FONDO DE INVERSION (PORTAFOLIO)**

**A. En caso de inversión extranjera en Colombia:** Para adquisición de inmuebles no diligenciar las casillas 10 a 16. Cuando se trate de empresas en constitución solo diligencie la casilla 10.

10. Tipo de identificación así: NI= Nit o EC= Empresa en constitución.

11. Número de identificación de la empresa colombiana que recibe la inversión o administrador local del fondo de inversión. DV: Dígito de verificación. La casilla DV, se debe diligenciar sólo en caso de Nit de lo contrario deje en blanco.

12. Nombre o razón social completo de la empresa colombiana que recibe la inversión (Sociedad, fiduciaria, sucursal, entidades sin ánimo de lucro, etc.) o del fondo de inversión.

13. Código del país. No diligenciar

14. Código ciudad de la empresa colombiana que recibe la inversión o administrador local del fondo de inversión. VER AL FINAL DIRECCIÓN EN INTERNET

15. Número telefónico de la empresa colombiana que recibe la inversión o fondo de inversión.

16. Código CIU de la empresa colombiana que recibe la inversión o fondo de inversión. Indique el CIU de la actividad principal. VER AL FINAL DIRECCIÓN EN INTERNET

**B. En caso de inversión colombiana en el exterior:** Para inversiones financieras o en activos en el exterior no diligenciar las casillas 10 a 16

10. Tipo de identificación así: Señale SE= Sociedad extranjera

11. Número de identificación. Utilice el código asignado por el Banco de la República. Si no lo conoce, deje en blanco.

12. Nombre o razón social completo de la empresa en el exterior que recibe la inversión.

13. Código del país donde esta ubicada la empresa en el exterior que recibe la inversión. VER AL FINAL DIRECCIÓN EN INTERNET

14. Código ciudad. No diligenciar

15. No diligenciar.

16. Indique el código CIU de la actividad principal de la empresa en el exterior que recibe la inversión. VER AL FINAL DIRECCIÓN EN INTERNET

**VI. IDENTIFICACION DEL INVERSIONISTA (NACIONAL O EXTRANJERO) O FONDO DE INVERSION (PORTAFOLIO)**

**A. En caso de inversión extranjera en Colombia:**

17. Tipo de documento de identificación, así: CC= cédula de ciudadanía, CE= cédula de extranjería, PB= pasaporte o NI= Nit, si ya lo obtuvo. De lo contrario, indique IE= Inversionista extranjero.

18. Número de identificación del inversionista extranjero o fondo de inversión. Cuando se indique IE, utilice el código asignado por el Banco de la República; si no conoce el código, dejar en blanco. Para personas naturales extranjeras indique el número del pasaporte, y para personas naturales colombianas no residentes en el país indique la cédula de ciudadanía. DV: Dígito de verificación. La casilla DV, se debe diligenciar sólo en caso de Nit; de lo contrario dejar en blanco.

19. Nombre o razón social completo del inversionista extranjero o fondo de inversión.

20. Código del país de residencia del inversionista extranjero o fondo de inversión. VER AL FINAL DIRECCIÓN EN INTERNET

21. Código CIU. No diligenciar.

*Juan*

*Agnes*



**Registro de Inversiones Internacionales  
Formulario No. 11**

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de Junio 24 de 2005

Hoja 10-F11-12

USO EXCLUSIVO DEL BANCO DE LA REPUBLICA

**I. TIPO DE OPERACION**

1. Inversión Extranjera en Colombia
2. Inversión Colombiana en el exterior

**II. MODALIDAD DE LA INVERSIÓN**

3. Código y descripción de la modalidad

Patrimonio Autónomo

Actos o Contratos sin participación en el capital

Inmuebles 

- Adquisición
- Contratos de construcción y otros

AAAA-MM-DD

4. Fecha de Contabilización o realización de la Inversión

**III. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA RECEPTORA DE LA INVERSION**

5. Tipo    6. Número de identificación    DV    7. Razón social

--	--	--	--

8. Código país    9. Código ciudad    10. Código CIU

--	--	--

**IV. IDENTIFICACION DEL INVERSIONISTA**

11. Tipo    12. Número de identificación    DV    13. Nombre o razón social

--	--	--	--	--

1    14. Código país    15. Acciones o cuotas    16. Valor en dólares    17. Valor en pesos

--	--	--	--	--

11. Tipo    12. Número de identificación    DV    13. Nombre o razón social

--	--	--	--

2    14. Código país    15. Acciones o cuotas    16. Valor en dólares    17. Valor en pesos

--	--	--	--

**V. DECLARACIONES DE CAMBIO**

18. Nit IMC o código cuenta de compensación    19. Fecha AAAA-MM-DD    20. Número    21. Valor utilizado

1	18. Nit IMC o código cuenta de compensación	19. Fecha AAAA-MM-DD	20. Número	21. Valor utilizado
2				
3				

**VI. DOCUMENTOS DE IMPORTACION Y/O EXPORTACION**

22. Número    23. Fecha AAAA-MM-DD

1	22. Número	23. Fecha AAAA-MM-DD
2		
3		

**VII. DATOS DEL RESIDENTE**

24. Teléfono    25. Dirección    26. Código Ciudad

--	--	--

27. Correo electrónico    28. Clase de empresa    29. Código CIU

--	--	--

Para los fines previstos en el artículo 83 de la constitución política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.  
El inversionista su apoderado o quien represente sus intereses que suscribe este formulario, manifiesta su consentimiento expreso para que el Banco de la República pueda revocar el registro de que trata el Art. 8 literal e) o el Art. 46 del Decreto 2080 de 2000 y sus modificaciones, cuando la solicitud no se presente en debida forma al Banco de la República. La revocatoria se formalizará mediante comunicación escrita.

**VIII. IDENTIFICACION DEL INVERSIONISTA, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**

30. Nombre    31. Número de identificación    32. Firma

--	--	--

33. Dirección para notificación    34. Teléfono

--	--

Para uso exclusivo del Banco de la República

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**Registro de Inversiones Internacionales**  
**Formulario No. 11**  
Circular Reglamentaria Externa DCIN- 83 de Junio 24 de 2005

Página 1 de 2

Diligencie en original y copia.

Los apellidos, nombres o razón social que se deben relacionar son los que figuran en el documento de identidad o en el certificado de existencia y representación vigente.

**I. TIPO DE OPERACION**

1 y 2. Marque con equis (x) si es inversión extranjera en Colombia o inversión colombiana en el exterior

**II. MODALIDAD DE LA INVERSION**

3. Escriba el código de la modalidad de acuerdo con la tabla relacionada a continuación. Si la modalidad seleccionada es 01 Divisas intermediario del mercado cambiario o 02 Divisas cuentas de compensación marque con equis (X) si la inversión es patrimonio autónomo, actos o contratos sin participación en el capital o, inmuebles. Si la inversión es en inmuebles debe seleccionar: Adquisición y/o Contratos de construcción y otros (contratos de construcción, mejoras y reparaciones locativas)

INVERSION EXTRANJERA		INVERSION COLOMBIANA	
Código	Descripción de la modalidad	Código	Descripción de la modalidad
01	Divisas intermediario del mercado cambiario	53	Exportaciones sin reintegro
02	Divisas cuentas de compensación	54	Know how
03	Importaciones no reembolsables	55	Good will
04	Know how	56	Patentes
05	Good Hill	57	Marcas
06	Patentes	58	Contribuciones tecnológicas
07	Marcas	59	Exportaciones con reintegro
08	Contribuciones tecnológicas	60	Crédito externo
09	Importaciones reembolsables	61	Servicios técnicos
10	Crédito externo	62	Fletes
11	Utilidades	63	Derechos de autor
12	Prima en colocación de aportes	64	Regalías
13	Revalorización del patrimonio	65	Otros servicios
14	Servicios técnicos	66	Escisión
15	Fletes	67	Fusión
16	Derechos de autor	68	Permuta
17	Regalías	69	Otras
18	Otros servicios	70	Divisas mercado libre
21	Escisión	71	Especie - Intangibles
22	Fusión		
23	Permuta		
25	Otras		
26	Especie - Intangibles		
27	Especie - Zona Franca		
28	Actos o contratos sin participación en el capital modalidad diferente a divisas		

4. Indique la fecha de contabilización o realización de la inversión.

**III. IDENTIFICACION DE LA EMPRESA RECEPTORA DE LA INVERSION**

**A. En caso de inversión extranjera en Colombia: Para adquisición de inmuebles no diligenciar las casillas 6 a 12.**

- Tipo de identificación NI= Nit
- Número de identificación de la empresa colombiana que recibe la inversión. DV = Dígito de verificación.
- Nombre o razón social completa de la empresa colombiana que recibe la inversión. (sociedad, fiduciaria, sucursal, entidades sin animo de lucro, etc.).
- Código del país. No diligenciar.
- Código ciudad de la empresa colombiana que recibe la inversión. VER AL FINAL DIRECCIÓN EN INTERNET
- Código CIU de la empresa colombiana que recibe la inversión. Indique el CIU de la actividad principal. VER AL FINAL DIRECCIÓN EN INTERNET

**B. En caso de inversión colombiana en el exterior:**

- Tipo de identificación, así. SE = Sociedad extranjera
- Número de identificación de la empresa receptora es el código asignado por el Banco de la República.
- Nombre o razón social completo de la empresa en el exterior que recibe la inversión.

*Jenny*

*Wales*



**Declaración de Cambio por Compra y Venta de Manera Profesional de Divisas y Cheques de Viajero**  
**Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 de Junio 24 de 2005**

ESTE FORMULARIO ES SOLO UNA GUIA DE LA INFORMACION QUE DEBEN EXIGIR Y CONSERVAR LOS RESIDENTES QUE COMPRAN Y VENDEN DIVISAS DE MANERA PROFESIONAL

Diligenciar en original y copia

Ciudad	Departamento	Fecha AAAA-MM-DD

**I. IDENTIFICACION DEL RESIDENTE QUE COMPRA Y VENDE DIVISAS Y CHEQUES DE VIAJERO DE MANERA PROFESIONAL**

(Datos del profesional que compra o vende las divisas o cheques)

Nombre o Razón Social	Numero de Identificación	Tipo	
Matrícula Mercantil	Cámara de Comercio de	Número de Factura (Si aplica)	
Dirección	Ciudad	Departamento	Teléfono

**II. IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO ( Datos de la persona natural o jurídica que tuvo la iniciativa de comprar o vender divisas o cheques)**

Nombre o Razón Social	Numero de Identificación	Tipo
Dirección	Departamento	Ciudad
Teléfono	Ocupación	

**III. IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (Datos de la persona natural que suscribe la declaración, en nombre propio o representación - Beneficiario o Cliente)**

Nombre	Numero de Identificación	
Dirección	Departamento	Ciudad
Teléfono	Ocupación	

**IV. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN**

Nombre de la Moneda Negociada	Monto de la Moneda Negociada

CONCEPTO (Marcar con X el que corresponda )

<input type="checkbox"/> Venta de divisas del profesional del cambio al beneficiario	Valor en Pesos entregado por el beneficiario o Cliente
	COL\$

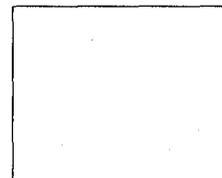
**COMPRA DE DIVISAS DEL PROFESIONAL AL BENEFICIARIO**

<input type="checkbox"/> Compra en efectivo ( Divisas)	Forma de Pago por parte del profesional:		
	Efectivo		COL\$
<input type="checkbox"/> Cheques viajeros	Cheque No.	Código Banco	COL\$

PARA LOS FINES PREVISTOS EN EL ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LOS CONCEPTOS, CANTIDADES Y DEMAS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD.

CUANDO LA OPERACION SE REALICE ENTRE DOS (2) PROFESIONALES DEL CAMBIO SE ELABORA UNA (1) SOLA DECLARACIÓN DE CAMBIO. LA DECLARACION LA DEBE DILIGENCIAR EL "BENEFICIARIO O CLIENTE" EN LA PAPELERIA SUMINISTRADA POR EL PROFESIONAL QUE RECIBE Y ACEPTA LA OFERTA DEL BENEFICIARIO.

Firma del declarante



Huella índice derecho

*Jenny*

*Ngles*